

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	2
2. NUESTRA ENTIDAD	2
3. ALCANCE	3
4. VALORES Y PRINCIPIOS CORPORATIVOS	3
5. CONDUCTAS ACEPTABLES	4
6. CONDUCTAS NO ACEPTABLES.....	6
7. POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN.....	7
8. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	12
9. DIVULGACIÓN Y CANALES DE INFORMACIÓN.....	13
10. ADOPCIÓN Y MODIFICACIONES	14

1. INTRODUCCIÓN

La Asociación Colombiana de Capital Privado – ColCapital (en adelante “ColCapital” o “Asociación”), institución gremial que representa los intereses de la industria de Capital Privado en Colombia y se encarga de fomentar y desarrollar esta misma, considera fundamental establecer lineamientos mínimos de actuación que promuevan, al interior de la organización, conductas guiadas por los más altos estándares éticos y profesionales; y que permitan asegurar la integridad, confiabilidad, legalidad y la protección de los intereses de todos sus grupos de interés.

Este Código de Ética y Conducta tiene como objetivo principal establecer los principios, normas y valores que deben ser cumplidos por los colaboradores, directores, proveedores, contratistas, y cualquier otro grupo de interés de ColCapital, en el ejercicio de sus funciones y en sus interrelaciones. Este Código permite garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente para fortalecer la imagen institucional, cumpliendo con los compromisos éticos de la Asociación y asegurando la integridad en cada una de sus actuaciones.

Los principios y valores aquí enunciados deben ser la guía constante en la actuación diaria de cada uno de los directivos y colaboradores, fortaleciendo así relaciones personales comprometidas con el cumplimiento del presente Código.

2. NUESTRA ENTIDAD

Misión

Fomentar, desarrollar y promover de manera integral la industria de Fondos de Capital Privado en Colombia, como motor de ahorro colectivo y crecimiento económico, bajo los más altos estándares de gestión.

Visión

Ser el principal agente transformador, facilitador y articulador de la industria de Fondos de Capital Privado en Colombia a través de la representación común de sus miembros y la consideración de los intereses de todos los actores de la industria, y la promoción de los más altos estándares de gestión y gobierno.

3. ALCANCE

Las normas establecidas en el presente Código son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los directivos y colaboradores que laboran en ColCapital, quienes en sus actuaciones deben anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales o personales.

De esta forma, las políticas y normas aquí contenidas prevalecen y orientan los procedimientos y demás determinaciones adoptadas por la Asociación en desarrollo de su objeto social.

4. VALORES Y PRINCIPIOS CORPORATIVOS

Respeto

ColCapital reconoce las cualidades, necesidades, opiniones, diferencias y derechos propios y ajenos. Entiende las diferencias e individualidades para que se traduzcan en comprensión y tolerancia en las relaciones interpersonales y con los miembros de la Asociación.

Equidad

ColCapital se relaciona con todos y cada uno de sus colaboradores, directivos y miembros de forma equitativa. La atención de las necesidades de la Asociación, así como todas sus decisiones se basan en criterios objetivos, y ninguna será tomada en función a preferencias o favoritismos.

Compromiso

ColCapital cumple sus acuerdos y compromisos en concordancia con sus prioridades y las de sus miembros. Ante los retos y adversidades trabajamos con perseverancia para alcanzar las metas y objetivos propuestos.

Transparencia

ColCapital, en cabeza de sus directivos y colaboradores, obra con rectitud, honestidad, veracidad e integridad en todo momento, de forma consecuentemente con las políticas de la Asociación y el deber ser.

Legalidad

ColCapital, en cabeza de sus directivos y colaboradores, actúa conforme a las leyes y normas que emiten las entidades que regulan su actividad. No se vincula con personas naturales o jurídicas que demuestran un comportamiento contrario a las leyes.

Reserva

ColCapital guarda la información proporcionada por sus colaboradores, directivos y miembros, siempre y cuando ello no conlleve encubrimiento y colaboración en actos ilícitos.

5. CONDUCTAS ACEPTABLES

- Cumplir con la ley, los estatutos sociales, políticas y procedimientos internos y el Código de Ética y Conducta.
- Desempeñar su labor de manera profesional, responsable, honesta, leal, y eficiente, y contribuir mediante la correcta realización de la misma a los objetivos estratégicos de la organización.

- Tratar en forma respetuosa, transparente y equitativa a los directores, colaboradores, miembros, potenciales miembros, contratistas y proveedores de ColCapital.
- Velar por la seguridad de la información, guardar estricta confidencialidad sobre la misma de acuerdo con lo establecido en la política de tratamiento de datos de la Asociación, utilizarla y conservarla en debida forma y asegurar que sólo tengan acceso a ella las personas legitimadas para tal efecto.
- Ser prudente en el lenguaje y en la manera de comportarse.
- Honrar los compromisos, reuniones y entrega de resultados propios del cargo o posición que desempeña.
- Suministrar información veraz, clara, precisa y oportuna a todos los grupos de interés.
- Dar un uso adecuado y racional a todos los recursos que ColCapital facilita a sus directivos y colaboradores para el ejercicio de sus funciones, y nunca emplearlos para la conducción de negocios en provecho propio o de terceros.
- Guiar todas sus actuaciones por principios éticos consagrados en este documento.
- Proveer un ambiente de trabajo seguro, por lo cual se prevé, detecta, actúa y sanciona cualquier conducta de acoso laboral o sexual. En caso de presentarse una situación, la misma será tratada dentro del marco de la confidencialidad y adelantando el debido proceso.
- Atender los requerimientos, órdenes y/o solicitudes de información de las autoridades en forma veraz, respetuosa, completa, y oportuna.
- Utilizar las oficinas, dependencias, sistemas de información, acceso a la red y demás elementos de trabajo únicamente para propósitos aprobados por las mismas

- Comunicar cualquier situación en la que se pueda percibir un conflicto de interés, en la que un beneficio o interés personal o privado pueda influir en el juicio o decisión profesional de un miembro de la entidad relativo al cumplimiento de sus obligaciones.

6. CONDUCTAS NO ACEPTABLES

- Utilizar su cargo o posición al interior de la organización para actividades ilegales, de cualquier clase, sea a través de terceros, de intermediarios, de contratistas comerciales, entre otros.
- Recibir regalos, gratificaciones, comisiones o cualquier otra forma de forma de beneficio personal que pueda afectar su imparcialidad o influir en sus decisiones.
- Realizar cualquier clase de acto que atente contra la reputación ColCapital, de sus directores, colaboradores, miembros, potenciales miembros, contratistas y proveedores, o aprovechar indebidamente la imagen de ColCapital o de alguna de las personas anteriormente mencionadas.
- Participar en transacciones con clientes y proveedores con los cuales tengan relación personal o interés económico. No se harán negocios sobre la base de la amistad, vínculos familiares o intereses personales.
- Promover la parcialidad, prejuicio, discriminación, acoso, hostigamiento (incluyendo acoso sexual) o burla con miembros, proveedores, colaboradores y compañeros de trabajo. Se considerará falta grave aquellas conductas que puedan configurar situaciones de acoso de cualquier naturaleza
- Realizar operaciones con personas sobre las cuales existan indicios de que participan o han participado en actividades ilícitas.
- Sugerir la realización o participar en cualquier clase de acto fraudulento.

- Agredir, maltratar o cometer cualquier forma de vejámenes, trato desconsiderado u ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana.
- Divulgar información confidencial que puede incluir sin limitarse a:
 - a. Estados financieros o de resultados que no hayan sido presentados públicamente.
 - b. Datos o transacciones de miembros, intermediarios o proveedores.
 - c. Proceso de negocio, de apoyo o información sobre infraestructura tecnológica.
 - d. Investigaciones realizadas o reportes de operaciones sospechosas relacionadas con el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
 - e. Datos que comprometan la seguridad por acciones fraudulentas.
 - f. En general, cualquier información que pueda poner en condición de desventaja o perjuicio a ColCapital.
- No se aceptarán actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, o que pongan en riesgo la reputación y el buen nombre de ColCapital.
- Los demás actos u omisiones que la Ley o el reglamento interno de trabajo definan como de mala conducta.

7. POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

En el marco del Código de Ética y Conducta, se establece la Política Antifraude y Anticorrupción, a través de la cual se constituyen los elementos estructurales, operativos y de mantenimiento para prevenir, detectar, investigar y corregir eventos de fraude o corrupción. La Política Antifraude y Anticorrupción pretende impulsar el desarrollo de acciones coordinadas contra el fraude o la corrupción, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las

conductas indebidas e incentivar el compromiso de ColCapital, sus directivos y sus colaboradores, contra el fraude o la corrupción.

Las disposiciones aquí contenidas son complementarias a la normatividad nacional e internacional en materia de gestión de los riesgos de fraude y/o la corrupción, a los Estatutos Sociales y al Código de Ética y Conducta, y les son aplicables (con independencia del nivel jerárquico y forma de contratación) a todos los administradores, empleados y proveedores de ColCapital.

Lineamientos generales

ColCapital no admite bajo ninguna circunstancia acciones, conductas, faltas o situaciones intencionalmente fraudulentas y/o corruptas cometidas por sus colaboradores y/o proveedores. Cualquier falta de este tipo se considera grave y podría resultar en acciones disciplinarias.

El cumplimiento de los lineamientos y normas contenidas en el presente Código tendrá prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y demás indicadores que se hayan establecido para medir la gestión de la Asociación.

La Asociación está comprometida con una política de cero tolerancia frente al fraude o la corrupción en cualquiera de sus modalidades, que promueva una cultura de lucha contra el mismo y que mantenga el más alto nivel de normas profesionales y éticas en su forma de hacer negocios. Por lo tanto, velará porque todos los colaboradores, en su proceso de inducción, tengan conocimiento de la política, así como acceso documental permanente a ésta, a través de los medios de divulgación disponibles.

Fraude

Actividad deshonestas u omisión intencional o negligente diseñada para engañar a otros y generar sobre la víctima una pérdida y/o sobre el autor lograr un beneficio. El fraude puede ser fraude interno, externo o mixto:

- Fraude interno: Fraude realizado al interior de la Asociación por parte de sus directivos y colaboradores.
- Fraude externo: Fraude realizado por personas externas a la Asociación, como proveedores, contratistas, miembros y terceros en general.
- Fraude mixto: Fraude cometido con la participación de actores internos y externos.

Algunos de los principales tipos de fraude son:

- Malversación de activos: Hurto o utilización indebida de los activos de propiedad o bajo custodia o responsabilidad de ColCapital, en forma temporal o permanente, en beneficio propio o de terceros, por parte de sus administradores, colaboradores y/o terceros.
- Fraude Contable: Alteración, distorsión o presentación falsa de las cuentas y registros de la Asociación de tal manera que no reflejan el valor razonable frente a las operaciones y transacciones realizadas.
- Corrupción: Actividad deshonesta en la cual un administrador, empleado o contratista de la Asociación, actúa en contra de los intereses de ésta y abusa de su posición para obtener un beneficio personal o una ventaja para él o un tercero.
- Soborno: Es el acto de ofrecer, prometer, o dar cualquier valor en dinero o en especie (atenciones, regalos, productos y servicios) con el fin de obtener o lograr un beneficio o ventaja inapropiada a favor propio o de un tercero.
- Lavado de Dinero: Acción que pretende legitimar los ingresos provenientes de acciones ilegales disfrazando así su verdadero origen.
- Infracción a la Propiedad Intelectual: Copia y distribución ilegal de mercancías o información falsa, presentándose violación de marcas,

patentes o derechos reservados. Incluye la adquisición ilegal de secretos comerciales o información de otras compañías.

Identificación

Los directivos y colaboradores de ColCapital tienen una importante responsabilidad en la identificación de riesgos y eventos de fraude o corrupción. Se proveerán las herramientas necesarias para facilitar la identificación de los riesgos de fraude o corrupción en las diferentes áreas.

Existen numerosas formas de identificar un evento de fraude o corrupción cuando ocurre o incluso antes de que ocurra, entre las cuales se destaca:

- Movimientos sospechosos o registros inadecuados en las cuentas contables.
- Actividades inexplicables por fuera de las operaciones normales de la Asociación.
- Desaparición de activos.
- Gastos sospechosos o inexplicables.
- Comportamientos anormales de los directivos y/o colaboradores.
- Cambios drásticos en el nivel de vida de los directivos y/o colaboradores.
- Negociaciones o contrataciones indebidas

Reporte

Los incidentes de fraude o corrupción identificados en ColCapital deben ser reportados. Un evento de fraude o corrupción no reportado puede representar un costo incluso mayor al del evento por sí mismo.

El medio válido y oficial para recibir denuncias y reportes relacionados con eventos de fraude, conductas indebidas o ilegales, consultas y dilemas éticos es el Canal Ético¹

Reportes, denuncias o consultas recibidas o informadas por medios diferentes al indicado, no serán sujetos de revisión y seguimiento, según corresponda.

Investigación

Los mecanismos de investigación están destinados a adelantar las acciones necesarias para aclarar los posibles eventos de fraude o corrupción. La Asociación está comprometida con investigar de forma objetiva y exhaustiva todos los eventos de fraude o corrupción reportados a través del Canal Ético.

El proceso de investigación es responsabilidad de la administración y podrá realizarse en conjunto con un tercero experto independiente o por quien sea designado internamente, cuando así se decida de acuerdo con la criticidad, circunstancias, personal involucrado, entre otros aspectos.

Esta decisión la tomará el Consejo Directivo de la Asociación basado en los reportes y clasificación del evento generado por el tercero experto independiente y/o las circunstancias particulares de cada caso.

Las investigaciones serán confidenciales hasta que como resultado de las mismas se determine su divulgación, reporte y tratamiento a las instancias internas y/o externas pertinentes. Los directivos y colaboradores que participen en el proceso de investigación tienen la obligación de mantener la información en total confidencialidad.

¹ Mecanismo establecido por la Asociación que permite a los directivos y colaboradores comunicar de forma anónima, los comportamientos malintencionados que atenten contra las personas, los activos, alguno de los principios o políticas establecidas en éste Código y en general contra la integridad de ColCapital.

Procedimiento disciplinario y sancionatorio

El Consejo Directivo de ColCapital determinará las sanciones disciplinarias aplicables al colaborador o colaboradores que cometan fraude o actúen en contravía a lo dispuesto en el presente Código. Las sanciones serán determinadas de acuerdo con los resultados de la investigación. La aplicación de sanciones se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

ColCapital, cuando sea procedente, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier evento de fraude o corrupción y emprenderá y acompañará las acciones judiciales que sean pertinentes.

8. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se define como conflicto de interés a aquella situación en virtud de la cual un directivo o colaborador de ColCapital se ve directa o indirectamente envuelto en una situación en la cual prevalece el interés particular por encima del interés de la Asociación y de sus obligaciones laborales y sociales.

Los intereses de la Asociación priman sobre cualquier interés personal que atañe a sus directivos y colaboradores, de aquí que sea una obligación por parte de estos el prevenir cualquier tipo de situación generadora de conflicto entre sus intereses personales y los intereses de ColCapital, al momento de tratar con miembros, potenciales miembros, proveedores y contratistas.

Con el fin de evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto de interés, los directivos y colaboradores de ColCapital deben obrar equitativamente, tomar decisiones sin dejarse influir por factores ajenos al juicio profesional ni considerar beneficios personales o de terceros y prestar sus servicios sin esperar retribución diferente de la pactada en la relación contractual o laboral.

Ante la presencia o posible existencia de un conflicto de interés, los directivos o colaboradores involucrados se abstendrán de tomar cualquier decisión,

informarán inmediatamente a su superior inmediato, quien validará la posible existencia de dicho conflicto para determinar el manejo que se dará al mismo.

En los casos en que el directivo o colaborador incurso en la presencia o posible existencia de un conflicto de interés corresponda al Director Ejecutivo de la Asociación o algún miembro del Consejo Directivo, éste reportará inmediatamente el caso al Presidente del Consejo Directivo quién validará la existencia del conflicto e indicará el manejo y metodología de solución.

9. DIVULGACIÓN Y CANALES DE INFORMACIÓN

Divulgación y capacitación

La Dirección Ejecutiva de la Asociación estará a cargo de establecer los procedimientos y medidas necesarias para verificar la difusión de este Código entre los colaboradores y miembros del Consejo Directivo. De igual forma, establecerá un plan de capacitación y evaluación periódica de aplicación.

Los directivos y colaboradores de ColCapital deben poseer un alto nivel de capacitación y profesionalismo en la realización de sus operaciones. Es responsabilidad de cada director y colaborador estar al día en la lectura de la documentación interna de la Asociación.

Canales de Información

Los directivos y colaboradores tienen el deber y la responsabilidad de informar de buena fe, aquella violación real o aparente al Código de Ética y Conducta, a sus políticas y procedimientos operativos, así como cualquier infracción a las leyes, normas o reglamentos aplicables.

La persona que se vea implicada en una situación o se entere de algún hecho que constituye o podría constituir una violación al presente Código o a sus políticas, debe informarlo inmediatamente a través del Canal Ético.

Cualquier denuncia o solicitud de información que se presente será tratada con la más estricta confidencialidad, y la persona que informó el asunto de buena fe será protegida contra toda forma de represalia, discriminación o sanción. En caso de presentarse una represalia, se debe denunciar de la misma manera que cualquier otra violación. En caso de tener una inquietud sobre la obligación de denunciar o sobre represalias, se debe comunicar a la Dirección Ejecutiva de la Asociación.

10. ADOPCIÓN Y MODIFICACIONES

El presente Código de Ética y Conducta fue aprobado por el Consejo Directivo en la sesión del 07 de octubre de 2021.

Este Código es adoptado por ColCapital a manera de reglamento, motivo por el cual el mismo resulta de obligatorio cumplimiento para sus colaboradores y/o funcionarios.

Cualquier modificación del presente Código deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo Directivo.